



DESPACHO DE LA ALCALDESA

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA -  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

En uso de Las facultades conferidas por los artículos 313-5 y 345 de la Constitución política de Colombia, legales el artículo 32 numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, el acuerdo Municipal 016 de 30 de Noviembre del año 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el honorable Concejo del Municipio de la Apartada – Departamento de Córdoba, Mediante Acuerdo N° 010 del 27 de Noviembre del año 2019, Estableció el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de la Apartada – Córdoba, para la vigencia fiscal del año 2020, en la suma de **DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$16.690.819.812).**

Que de conformidad con el artículo 67 del Decreto 111 de 1994, le corresponde a la Alcaldesa Municipal de la Apartada – Córdoba, expedir el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2020.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 55 del Acuerdo 016 de 2015, del Estatuto Orgánico De Presupuesto Municipal, que compila el Decreto 111 de 1996, El Concejo Municipal expedirá anualmente el acuerdo del



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

Presupuesto General del Municipio, que es un instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

Que de conformidad con el artículo 51, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de la Apartada – Departamento de Córdoba, el Presupuesto de Ingresos Contendrá la Estimación de los Ingresos Corrientes; las contribuciones parafiscales que sean administradas por los órganos que hagan parte del Presupuesto; los recursos de capital que se espera recaudar durante el año fiscal: los fondos especiales; y los ingresos Propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, clasificados en ingresos corrientes y recursos de capital.

Que de conformidad con el artículo 53, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de la Apartada – Departamento de Córdoba, el Presupuesto de Gastos se presentará clasificado en secciones presupuestales de acuerdo a la estructura orgánica del Municipio, distinguiendo en cada una de ellas los Gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y los Gastos de Inversión, los gastos de Inversión se Clasificará en programas y Subprogramas.

Que se tomara como base el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del año 2018, presentado por la Alcaldesa Municipal a consideración del Honorable Concejo Municipal.

Que por todo lo anterior:

**DECRETA :**



DESPACHO DE LA ALCALDESA

DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”

**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase los cómputos del Presupuesto de Ingresos, Renta y Recursos de Capital del Municipio de la Apartada – Córdoba, para la vigencia fiscal del año dos mil dieciocho (2018), en la suma de **DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$16.690.819.812)**. de acuerdo al siguiente cuadro de detalle:

PRIMERA PARTE			
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL			
			Anexo N° 01
CODIGO	CONCEPTO CAPITULO I	PRESUPUESTADO	
		Valor	Fuente
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>16.690.819.812</b>
<b>TI.A.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>3.191.895.370</b>	<b>ICLD</b>
TI.A.1.1	Impuesto de Circulacion y Tránsito	0	ICLD
TI.A.1.3	<b>Impuesto Predial Unificado</b>	<b>534.054.500</b>	<b>ICLD</b>
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado Actual	385.254.500	ICLD 01
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado Anterior	148.800.000	ICLD 01
TI.A.1.4	<b>Sobre tasa Ambiental</b>	<b>8.010.818</b>	<b>RDE</b>
TI.A.1.4.1	Sobre tasa Ambiental Vigencial actual	5.778.818	RDE 10
TI.A.1.4.2	Sobre tasa Ambiental Vigencial anterior	2.232.000	RDE 10
TI.A.1.5	<b>Industria y Comercio</b>	<b>135.000.000</b>	<b>ICLD</b>
TI.A.1.5.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia Actual	87.750.000	ICLD 01
TI.A.1.5.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia Anterior	47.250.000	ICLD 01
TI.A.1.6	<b>Avisos y Tableros</b>	<b>20.250.000</b>	<b>ICLD</b>
TI.A.1.6.1	Avisos y Tableros Vigencia Actual	13.162.500	ICLD 01
TI.A.1.6.2	Avisos y Tableros Vigencia Anteriores	7.087.500	ICLD 01
TI.A.1.8	Impuesto de Delineacion	100.000	ICLD 01
TI.A.1.10	Impuestos de Espectaculos Públicos Municipal	1.746.667	ICLD 01
TI.A.1.21	Impuesto Casinos	100.000	ICLD 01
TI.A.1.22	Impuesto sobre apuestas mutuas	100.000	ICLD 01
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	50.000.000	RDE 27
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	953.624.080	ICLD 01



DESPACHO DE LA ALCALDESA

ALCALDIA DE LA APARTADA

DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”

TI.A.1.28	Estampillas	775.155.105	RDE
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	285.200.000	RDE 28
TI.A.1.28.2	Estampilla - Proelectrificacion Rural	130.000.000	RDE 57
TI.A.1.28.4	Estampillas Pro Cultura	129.955.105	RDE 12
TI.A.1.28.8	Estampillas Pro Universidades Públicas	100.000.000	RDE 26
TI.A.1.28.9	Pro - Deporte	130.000.000	RDE 56
TI.A.1.29	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO (SSF)	459.254.200	RDE 46
TI.A.1.30	Contribuciones- Contribucion 5% Ley 1106/2.006	254.500.000	
TI.A.1.30.1	Fondo de seguridad ciudadana	254.500.000	RDE 36
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	0	ICLD 01
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	13.498.924.442	
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	100.000	
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	100.000	
TI.A.2.1.11.1	Rifas	100.000	ICLD 01
TI.A.2.2	Multas y Sanciones	1.179.500	ICLD
TI.A.2.2.4	Multas de Gobierno	625.000	
TI.A.2.2.4.1	Registro de Marcas y Herretes	625.000	ICLD 01
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	554.500	ICLD 01
TI.A.2.2.5.1	Predial	554.500	ICLD 01
TI.A.2.3	Contribuciones	1	
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	1	
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual	1	ICLD 01
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	0	
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	13.497.644.942	
TI.A.2.6.1	Transferencia de Libre Destinación	1.713.380.055	ICLD 45
TI.A.2.6.1.1	De Nivel Nacional	1.713.380.055	ICLD 45
TI.A.2.6.1.1.1	S.G.P: Libre Destinación de Participacion de Propósito Gral.	1.713.380.055	ICLD 45
TI.A.2.6.1.1.1	S.G.P: Libre Destinación de Participacion de Propósito Gral. - 2019 12/	127.462.985	ICLD 45
TI.A.2.6.1.1.1	S.G.P: Libre Destinación de Participacion de Propósito Gral. - 2020 11/	1.585.917.070	ICLD 45



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Transferencias Para Inversión</b>	<b>11.784.264.887</b>	<b>RDE</b>
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	11.784.264.887	RDE
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones SGP	8.189.701.568	RDE
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones Educación	548.291.628	RDE 47
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S.G.P. Recursos de calidad	548.291.628	RDE 47
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	S.G.P. Recursos de calidad por matricula	313.881.701	RDE 47
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1_1	S.G.P. Recursos de calidad por matricula -2020 12/12	313.881.701	RDE 47
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	S.G.P. Recursos de calidad por Gratuidad	234.409.927	RDE 47
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2.1	S.G.P. Recursos de calidad- Gratuidad - 2020 12/12	234.409.927	RDE 47
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones- Salud	4.038.067.171	RDE 47
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S.G.P. Salud Regimén subsidiado	3.869.201.860	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S.G.P. Salud Regimén subsidiado Continuidad	3.869.201.860	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1.1	S.G.P. Salud Regimén subsidiado Continuidad - 2019 12/12	303.796.189	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1.2	S.G.P. Salud Regimén subsidiado Continuidad - 2020 11/12	3.565.405.671	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.2	S.G.P. Salud Regimén subsidiado Ampliación de cobertura	0	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.2.1	S.G.P. Salud Regimén subsidiado Ampliación de cobertura-2020	0	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.2.2	S.G.P. Salud Regimén subsidiado Ampliación de cobertura-2020	0	RDE 49
TI.A.2.6.2.2	Del Nivel Departamental	0	
TI.A.2.6.2.2.5	Transferencia regimen subsidiado del departamento a los municipios	0	RDE 07
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	Salud Pública (PIC)	168.865.311	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.2.1	Salud Pública-2020 12/12	155.902.287	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.2.2	Salud Pública- 2020 11/12	12.963.024	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S.G.P. Salud- complemento prest servicios población pobre no afiliada	0	RDE
TI.A.2.6.2.1.1.2.3.1	S.G.P. Salud- complemento prestación de servicios	0	RDE 49
TI.A.2.6.2.1.1.2.3.2	S.G.P. Salud- complemento prestación de servicios-	0	RDE
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S.G.P. Aportes patronales (sin situación de fondos)	0	RDE
TI.A.2.6.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	137.116.665	RDE 48
TI.A.2.6.2.1.1.4.1	S.G.P. Alimentación escolar - 2019 12/12	9.897.096	RDE 48
TI.A.2.6.2.1.1.4.2	S.G.P. Alimentación escolar - 2020 11/12	127.219.569	RDE 48
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P Forsoza Inversión Proposito General:Agua potable y saneamiento básico	1.202.815.073	RDE 50
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	Agua potable y saneamiento basico - 2019 12/12	91.601.043	RDE 50
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	Agua potable y saneamiento basico - 2020 11/12	1.111.214.030	RDE 50
TI.A.2.6.2.1.1.7	S.G.P Forsoza Inversión Proposito General	2.263.411.031	RDE
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	Deporte y Recreacion	82.770.482	RDE 51
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.1	Deporte y Recreacion - 2019 12/12	6.224.971	RDE 51
TI.A.2.6.2.1.1.7.1.2	Deporte y Recreacion - 2020 11/12	76.545.511	RDE 51

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

TI.A.2.6.2.1.1.7.2	Cultura	62.077.862	RDE 51
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.1	Cultura - 2019 12/12	4.668.728	RDE 52
TI.A.2.6.2.1.1.7.2.2	Cultura - 2020 11/12	57.409.134	RDE 52
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	Resto Libre Inversion	2.118.562.687	RDE 53
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.1	Resto Libre Inversion - 2019 12 / 12	158.123.265	RDE 53
TI.A.2.6.2.1.1.7.4.2	Resto Libre Inversion - 2020 11/12	1.960.439.422	RDE 53
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de seguridad y garantia - FOSYGA	3.357.089.321	RDE 09
TI.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud- ETESA	27.736.498	RDE 08
TI.A.2.6.2.1.7	Sistema General de Regalias	209.737.500	
TI.A.2.6.2.1.7.1	Asignaciones Directas	0	
TI.A.2.6.2.1.7.1.1	Asignaciones Directas para Funcionamiento	0	
TI.A.2.6.2.1.7.1.2	Asignaciones Directas para Inversion	0	
TI.A.2.6.2.1.7.1.3	Asignaciones Fondo de Compensacion Regional	0	
TI.A.2.6.2.1.7.1.4	Asignaciones de Ciencia y Tecnologia	0	
TI.A.2.6.2.1.7.1.5	Asignaciones de Fondo de Desarrollo Regional	0	
TI.A.2.6.2.1.7.2	Regalias y Compensaciones	0	
TI.A.2.6.2.1.7.1	Regalias por Hidrocarburos Petróleo y Gas	209.737.500	RDE 04
TI.A.2.6.2.5	Sector Descentralizado	0	
TI.A.2.6.2.5.2	Departamental	0	
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	0	
TI.A.2.7.3	Otros		ICLD
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	-	
TI.B.1	Convenios de cofinanciacion		
TI.B.2	Departamentales	-	RDE
TI.B.3	Nacionales	-	
TI.B.3.1	Fondo de Ahorro y Estabilizacion Petrolera Ley 781 de 2002 (Regimen Anterior de Regalias Ley 141/94 y 756/02)	-	16 FAEP
TI.B.4	Recursos de Crédito	-	
TI.B.4.1	Interno	-	
TI.B.4.2	Externo	-	
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	-	
TI.B.6.1	Cancelación De Reservas	0	
TI.B.6.1.1	De Regalias		
TI.B.6.1.2	De Sgp	0	
TI.B.6.1.3	De Otros	0	
TI.B.10	Desahorro FONPET		
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>16.690.819.812</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>			<b>3.358.255.303</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (80%) ICLD</b>		<b>2.686.604.243</b>	<b>80%</b>
<b>INVERSION CON RECURSOS PROPIOS (20%) ICLD</b>		<b>671.651.061</b>	<b>20%</b>
<b>TOTALES</b>		<b>3.358.255.303</b>	<b>2.686.604.243</b>



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
SECCION DOS  
CAPITULO II**

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento en el presupuesto General del Municipio de La Apartada – Departamento de Córdoba, en la apropiaciones del grupo de Gastos de Funcionamiento, Servicio de La Deuda y Grupo de Gastos de Inversión, para el Periodo Comprendido del primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil dieciocho (2018). la suma **DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$16.690.819.812)**. de acuerdo al siguiente cuadro de detalle:

**SECCION 02: PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD EJECUTORA: DESPACHO DEL ALCALDE**



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

CODIGO	CONCEPTO	APROPIADO		
			FUENTE	Anexo No. 02
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
<b>I</b>	<b>Total Gastos de Funcionamiento Adiministración Central Municipal</b>			
<b>1.1</b>	<b>Gastos de Personal</b>			<b>1.608.422.366</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Servicios Personales asociados a nómina</b>	<b>1.212.376.523</b>		
1.1.1.1	Sueldo Personal Nómina	905.444.178	01	
<b>1.1.1.4</b>	<b>Primas Legales</b>	<b>188.131.706</b>		
1.1.1.4.1	Prima de Navidad	75.453.678	01	
1.1.1.4.2	Prima de Vacaciones	37.224.349	01	
1.1.1.4.3	Prima de servicios	75.453.678		
1.1.1.5.	Indendizacion por vacaciones	18.612.175	01	
1.1.1.6	Bonificación	71.285.818	01	
1.1.1.6.1	Bonificación de Dirección	34.255.856		
1.1.1.6.2	Bonificación a Empleados	30.597.975		
1.1.1.6.2	Bonificacion por gestion Territorial	6.431.986		
1.1.1.9	Dotacion de Personal	20.000.000	01	
<b>1.1.1.11</b>	<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>8.902.647</b>		
1.1.1.11.1	Bonificación Recreación	8.902.647		
1.1.1.14	Subsidio de Alimentación	23.813.496	01	
<b>1.1.3</b>	<b>Sevcios Personales Indirectos</b>	<b>39.587.564</b>		
1.1.3.1	Honorarios	30.000.000	01	
1.1.3.7	Otros Servicios personles Servicio de Apoyo a la Gestión	9.587.564		
<b>1.1.4</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la nómina</b>	<b>356.458.279</b>		
<b>1.1.4.2.1</b>	<b>Aportes de Previsión social</b>	<b>274.968.303</b>		
1.1.4.2.1.1	Aporte para Salud	72.435.534	01	
1.1.4.2.1.2	Aporte para Pensión	108.653.301	01	
1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	9.371.347	01	
1.1.4.2.1.4	Aportes para cesantías	<b>84.508.120</b>		
1.1.4.2.1.4.1	Cesantías	75.453.678	01	
1.1.4.2.1.4.2	Intereses Cesantías	9.054.441	01	



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

<b>1.1.4.3</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	<b>81.489.976</b>		
1.1.4.3.1	SENA (0.5% Nómina)	4.527.221	01	
1.1.4.3.2	I.C.B.F. (3% Nómina)	27.163.325	01	
1.1.4.3.3	ESAP (0.5% Nómina)	4.527.221	01	
1.1.4.3.4	Cajas de ompensacion familiar 4%	36.217.767	01	
1.1.4.3.5	Ministerio de Educación	9.054.442	01	
1.1.5	Subsidio para movilización de Personero Ley 1551 del 2012	4.500.000	01	
<b>1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>575.720.731</b>
<b>1.2.1</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>170.000.000</b>		
1.2.1.1	Compra de Equipo	30.000.000	01	
1.2.1.2	Materiales y Suministro	140.000.000	01	
1.2.1.2.1	Materiales y Suministro	50.000.000	01	
1.2.1.2.2	Combustibles y Lubricantes	90.000.000	01	
<b>1.2.2</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>405.720.731</b>		
1.2.2.1	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	20.000.000		
1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	10.000.000	01	
1.2.2.3	Seguros	50.000.000	01	
1.2.2.3.2	Seguros de Vida	40.000.000	01	
1.2.2.3.2.2	Seguro de vida del Alcalde	10.000.000	01	
1.2.2.3.2.3	Seguro de vida Concejal	25.000.000	01	
1.2.2.3.2.4	Otros Seguros de Vida (Personero)	5.000.000	01	
1.2.2.3.3	Poliza de seguros de salud para concejales Dec.ley1148/07	10.000.000	01	
1.2.2.4	Contribuciones.Impuestos, tasas y multas	5.000.000	01	
1.2.2.5	Arrendamientos	37.720.730	01	
1.2.2.6	Servicios Públicos	90.000.000	01	
1.2.2.6.1	Energía	36.500.000	01	
1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	4.200.000	01	
1.2.2.6.3	Acueducto Alcantarrillado y aseo	6.000.000	01	
1.2.2.6.4	Gas Natural	300.000	01	
1.2.2.6.5	Otros Servicios Publicos	200.000	01	
1.2.2.7	GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004	125.000.000	45	

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

1.2.2.8	Viáticos y Gastos de Viaje	47.000.000	01	
1.2.2.8.1	De Funcionarios	40.000.000	01	
1.2.2.8.2	DE Concejales ley 1148/07	7.000.000	01	
1.2.2.9	Gastos Electorales	1	01	
1.2.2.10.5	Inhumacion de Cadaveres y Costos Funebres	20.000.000	45	
1.2.2.11	Mantenimiento y reparaciones	5.000.000	01	
1.2.2.12	Gastos Financieros	3.000.000	01	
1.2.2.12.5	Otros Gastos financieros (Comisiones y Gastos Bancarios)	3.000.000	01	
1.2.4	Gastos de Bienestar social y sistema de salud	3.000.000	01	
<b>1.3</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>201.966.595</b>		<b>201.966.595</b>
1.3.1	Mesadas Pensionales	27.287.777	01	
1.3.2	Cuotas Partes mesadas pensionales			
1.3.6.	Transferencias corrientes Establecimientos Publicos Entidades descentralizadas Nivel Territorial	105.074.182	01	
1.3.6.4	A universidades Públicas	100.000.000	01	
1.3.6.4.6	Otros transferencias a Universidades Públicas	100.000.000	01	
1.3.6.5	Otras Entidades descentralizadas	5.074.182	01	
1.3.6.5.2	Asociación de Municipios	5.074.182	01	
1.3.18	Transferecniás autonomás regionales	8.010.818	01	
1.3.18.1	Sobretasa ambiental corporaciones autonomas regionales (CVS)	8.010.818	01	
1.3.19	Sentencias y conciliaciones	60.393.818	01	
<b>1.4</b>	<b>Pago Déficit de Funcionamiento</b>	<b>1.200.000</b>		<b>1.200.000</b>
1.4.1	Deficit Fiscal	1.200.000		
	<b>TOTAL</b>			
	<b>TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL</b>			<b>2.387.309.691</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>2.387.309.691</b>
1.10.1	Transferencia Concejo Municipal	172.269.030	01	
1.10.2	Transferencia Personeria Municipal	127.943.922	01	
	<b>TOTAL</b>			<b>300.212.952</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>2.687.522.643</b>



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**SECCION 03: SERVICIO DE LA DEUDA**

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR APROPIACION	TOTAL APROPIACION
	TOTAL			376.404.168
T.1.3	CREDITOS DE SABEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE			
	BANCO BOGOTA			
T.1.3.1	Intereses	04-SERVICIO	209.737.500	209.737.500
T.1.3.2	Capital	50-SGP - AG	166.666.668	166.666.668
T.1.3.3	Comision Fiduciaria		0	0
	TOTAL		0	0
	<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>376.404.168</b>	<b>376.404.168</b>

**SECCION 04: PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION  
UNIDAD EJECUTORA: DESPACHO DEL ALCALDE  
GASTOS DE INVERSION**

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

CAPITULO III							
INVERSION SOCIAL FUENTE DE FINANCIACION							
PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIACION				Anexo Nº 03
			S.G.P.	REGALIAS			TOTAL
				DECRETO LEY 141	I.C.L.D.	OTROS/FOSYGA	APROPIACIÓN
				HIDROCARBURO			
<b>SECTOR</b>	<b>A.1</b>	<b>EDUCACION</b>					
Programa	A.1.2	Calidad - Matrícula	234.409.927	-	94.097.815	-	328.507.742
Sub programa	A.1.2.1	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS		-			-
Proyecto	A.1.2.1.2	CONSULTORIAS Y ASESORIAS	1	-			1
Proyecto	A.1.2.2	Construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa	-	-	50.000.000	-	50.000.000
Proyecto	A.1.2.3	Mantenimiento de infraestructura educativa	44.555.532			-	44.555.532
Proyecto	A.1.2.5	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	-	-	44.097.815	-	44.097.815
Sub programa	A.1.2.6	Pagos de servicios públicos de instituciones educativas	39.854.395				39.854.395
Proyecto	A.1.2.6.1	Acueducto, Alcantarillado, y Aseo	4.500.000				4.500.000
Proyecto	A.1.2.6.2	Energía	32.842.394				32.842.394
Proyecto	A.1.2.6.3	Telefono	2.512.000	-	-		2.512.000
Proyecto	A.1.2.6.4	Internet	1	-			1
Proyecto	A.1.2.7	Transporte escolar	130.000.000				130.000.000
Proyecto	A.1.2.8	Capacitación a docentes y directivos docentes	-				-
Programa	<b>A.1.2.10</b>	<b>Alimentación escolar</b>	<b>137.116.665</b>	-	-	-	<b>137.116.665</b>
Proyecto	A.1.2.10.1.1_1	Alimentacion escolar- prest directa del Derev-compra de	114.597.546	-			114.597.546
Proyecto	A.1.2.10.1.2	Menaje, dotación y otras actividades financiables	22.519.119				22.519.119
Proyecto	A.1.2.10.1.1_2	Nutricion y seguridad alimentaria ley 1283 de 2009 1% regalías		-			-



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

<b>Programa</b>	A.1.4	<b>EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	30.000.000			
Proyecto	A.1.4.1	MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	10.000.000			
Proyecto	A.1.4.2	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACI	20.000.000			
<b>Programa</b>	<b>A.1.3</b>	<b>Calidad - Gratuidad</b>	<b>313.881.701</b>	-	-	-
Proyecto	A.1.3.7	Gratuidad - transferencia a F.S.E	313.881.701	-	-	-
<b>Programa</b>	<b>A.1.7</b>	<b>OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>	-	-	-	-
Proyecto	A.1.7.1	Compentencias laborales y formación para el trabajo y el	-			
Proyecto	A.1.7.3	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley	1			
		<b>TOTAL SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>685.408.293</b>	<b>-</b>	<b>94.097.815</b>	<b>-</b>
<b>SECTOR</b>	<b>A.2</b>	<b>SALUD</b>	<b>4.038.067.171</b>			<b>3.384.910.912</b>
<b>Programa</b>	<b>A.2.1</b>	<b>Régimen subsidiado</b>	<b>3.869.201.860</b>	-	-	<b>3.357.089.321</b>
Proyecto	A.2.1.1_1	Afiliación al régimen subsidiado- continuidad	3.869.201.860	-	-	3.357.089.321
Proyecto	A.2.1.1_2	Afiliación al régimen subsidiado- aportes departamentales	-	-	-	-
Proyecto	A.2.1.1_3	Afiliación al régimen subsidiado- ETESA	-	-	-	-
Proyecto	A.2.1.2	Afiliación al régimen subsidiado- Ampliación				
Proyecto	A.2.1.3	0,4% inventoria del régimen subsidiado				
Proyecto	A.2.1.4	0,2% Superintendencia de Salud				
Proyecto	A.2.1.5	PAGO A LAS IPS CUANDO SEAN OBJETO DE MEDIDA DE	-		-	
Proyecto	A.2.1.7	Reservas de inversión en régimen subsidiado - vigencia anterior (Ley 819 De 2003)	-			
<b>Programa</b>	<b>A.2.2</b>	<b>Salud Pública</b>	<b>168.865.311</b>	-	-	-
Proyecto	A.2.2_1	Plan de intervenciones colectivas(PIC)	168.865.311			
Proyecto	A.2.2_2	Programa orientado a la disminución de la mortalidad infantil		-		
Proyecto	A.2.2.12	Reservas de inversión en régimen subsidiado - vigencia anterior (Ley 819 De 2003)	0			
<b>Programa</b>	<b>A.2.4</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>27.821.592</b>
Proyecto	A.2.4_1	Otros gastos en Salud				25.880.037
Proyecto	A.2.4_2	Pago Colciencia				1.941.555
	<b>A.2.4.13</b>	<b>Promoción Social</b>				-
Proyecto	A.2.4.13.1	Población víctima del desplazamiento, forzado por violencia				-
Proyecto	A.2.4.13.2	Entorno familiar, cultural y social				-
Proyecto	A.2.4.13.3	Etnia, discapacidad, genero, niñez, adolescencia personas mayores				-
Proyecto	A.2.4.13.4	Otros Gastos de salud en emergencia y desastres				-
		<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>	<b>4.038.067.171</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.384.910.912</b>

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

<b>SECTOR</b>	<b>A.3</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>					
<b>Programa</b>	<b>A.3.10</b>	<b>SERVICIO DE ACUEDUCTO</b>	<b>527.520.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>527.520.000</b>
Proyecto	A.3.10.2	Acueducto - aducción	1.520.000				1.520.000
Proyecto	A.3.10.3	Acueducto - Alimentación	5.000.000				5.000.000
Proyecto	A.3.10.4	Acueducto - Tratamiento	15.000.000				15.000.000
Proyecto	A.3.10.5	Acueducto - Conducción	75.000.000				75.000.000
Proyecto	A.3.10.6	Acueducto - Distribucion	107.458.282				107.458.282
Proyecto	A.3.10.8	ACUEDUCTO- MICROMEDICIÓN	95.000.000				95.000.000
Proyecto	A.3.10.11	Acueducto - Interventoria	12.000.000				12.000.000
Proyecto	A.3.10.13	Acueducto - subsidio	216.541.718				216.541.718
<b>Programa</b>	<b>A.3.11</b>	<b>SERVICIO DE ALCANTARILLADO</b>	<b>380.532.930</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>380.532.930</b>
Proyecto	A.3.11.1	Alcantarillado - Recoleccion	10.000.000				10.000.000
Proyecto	A.3.11.2	Alcantarillado -Transporte	68.485.638				68.485.638
Proyecto	A.3.11.3	Alcantarillado -Tratamiento	-				-
Proyecto	A.3.11.4	Alcantarillado -Descargas	240.198.980				240.198.980
Proyecto	A.3.11.5	Alcantarillado - preinversión estudios	1.000.000				1.000.000
Proyecto	A.3.11.6	Alcantarillado - Interventoria	5.000.000				5.000.000
Proyecto	A.3.11.8	Alcantarillado - subsidio	55.848.312				55.848.312
<b>Programa</b>	<b>A.3.12</b>	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	<b>128.095.475</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>128.095.475</b>
Proyecto	A.3.12.1	ASEO- PROYECTO DE TRATAMIENTO Y	2.500.000				2.500.000
Proyecto	A.3.12.2	ASEO- MAQUINARIA Y EQUIPOS	15.894.276				15.894.276
Proyecto	A.3.12.3	ASEO- DISPOSICIÓN FINAL	10.000.000				10.000.000
Proyecto	A.3.12.4	ASEO- PREINVERSIÓN Y ESTUDIOS	-				-
Proyecto	A.3.12.5	ASEO-INTERVENTORÍA	1.450.000				1.450.000
Proyecto	A.3.12.6	ASEO-FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	-				-
Proyecto	A.3.12.7	ASEO- SUBSIDIOS.	98.251.199				98.251.199
		<b>TOTAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>1.036.148.405</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.036.148.405</b>
<b>SECTOR</b>	<b>A.4</b>	<b>DEPORTE Y RECREACION</b>					
Proyecto	A.4.1	Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	2.404.091	-	20.000.000	130.000.000	152.404.091
Proyecto	A.4.2	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	-	-	-	-	-
Proyecto	A.4.3	Dotación de escenarios deportivos e implementos para la practica del deporte	-				-
Proyecto	A.4.5	Pago de instructores contratados para la práctica del deporte y la recreación	80.366.391				80.366.391
Proyecto	A.4.7	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley	-				-
		<b>TOTAL DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>82.770.482</b>	<b>-</b>	<b>20.000.000</b>	<b>130.000.000</b>	<b>232.770.482</b>



DESPACHO DE LA ALCALDESA

ALCALDIA DE LA APARTADA

DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”

SECTOR	A.5	CULTURA					
Proyecto	A.5.1	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas	11.936.214		20.000.000	129.955.105	161.891.319
Proyecto	A.5.1.4	Proyectos de Fomento a la Cultura y el Arte (Estampilla Pro-cultura)	11.936.214		20.000.000	96.481.821	128.418.035
Proyecto	A.5.1.5	Seguridad Social al Artista (10% de estampilla Pro-cultura)				11.814.100	11.814.100
Proyecto	A.5.1.6	Fondos de Pensiones (20% Estampilla Pro-cultura)				21.659.184	21.659.184
Proyecto	A.5.5	Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura artística y cultural	-				-
Proyecto	A.5.7	Dotación de la infraestructura artística y cultural	13.000.000				13.000.000
Proyecto	A.5.9	Pago de instructores y bibliotecólogos contratados para la ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales	37.141.648	-	30.000.000		67.141.648
		<b>TOTAL CULTURA Y ARTE</b>	<b>62.077.862</b>	<b>-</b>	<b>50.000.000</b>	<b>129.955.105</b>	<b>242.032.967</b>
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS SECTOR ELECTRICO					
Proyecto	A.6.2	Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público	10.000.000	-	-	459.254.200	469.254.200
Proyecto	A.6.2	Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público				130.000.000	130.000.000
		<b>TOTAL SECTOR ELECTRICO</b>					-
		<b>TOTAL SECTOR ELECTRICO</b>	<b>10.000.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>589.254.200</b>	<b>599.254.200</b>
SECTOR	A.7	VIVIENDA					
Proyecto	A.7.4	Planes y proyectos de construcción de vivienda en sitio	200.000.000	-	-		200.000.000
Proyecto	A.7.5	Planes y proyectos para la adquisición y/o construcción de vivienda (Vis)	-				-
		<b>TOTAL SECTOR VIVIENDA</b>	<b>200.000.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>200.000.000</b>
SECTOR	A.8	AGROPECUARIO					
Proyecto	A.8.5	Programas y proyectos de asistencia técnica directa rural	50.000.000				50.000.000
Proyecto	A.8.2	Montaje, dotación y mantenimiento de granjas experimentales	20.000.000		49.077.571		69.077.571
Proyecto	A.8.7	Contratos celebrados con entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica directa rural	50.000.000				50.000.000
Proyecto	A.8.4	Promoción de alianzas, asociaciones u otras formas	20.000.000				20.000.000
		<b>TOTAL AGROPECUARIO</b>	<b>140.000.000</b>	<b>-</b>	<b>49.077.571</b>	<b>-</b>	<b>189.077.571</b>

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

<b>SECTOR</b>	<b>A.9</b>	<b>TRANSPORTE</b>					
Proyecto	A.9.1	Construcción y mantenimiento de vías	218.251.200	1	40.000.000		258.251.201
Proyecto	A.9.10	Estudios y preinversión en infraestructura	5.000.000				5.000.000
Proyecto	A.9.12	Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura de transporte	5.000.000				5.000.000
		<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTES</b>	<b>228.251.200</b>	<b>1</b>	<b>40.000.000</b>	<b>-</b>	<b>268.251.201</b>
<b>SECTOR</b>	<b>A.10</b>	<b>AMBIENTAL</b>					
Proyecto	A.10.10	Adquisición de áreas de interés para el acueducto	-		10.000.000		10.000.000
Proyecto	A.10.11	Reforestación y control de erosión	50.000.000				50.000.000
Proyecto	A.10.6	Educación ambiental no formal	10.000.000				10.000.000
Proyecto	A.10.8	Conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente	20.000.000	-	-	-	20.000.000
		<b>TOTAL SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>80.000.000</b>	<b>-</b>	<b>10.000.000</b>	<b>-</b>	<b>90.000.000</b>
<b>SECTOR</b>	<b>11</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>					
Proyecto	A.11.5	Apoyo mediante convenio Inpec	40.000.000				40.000.000
		<b>TOTAL SECTOR CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	<b>40.000.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>40.000.000</b>
<b>SECTOR</b>	<b>A.12</b>	<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>					
Proyecto	A.12.6	ATENCIÓN DE DESASTRES	30.000.000		20.000.000		50.000.000
	A.12.6.1	AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES DECLARADAS DE	30.000.000		20.000.000		50.000.000
Proyecto	A.12.12	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS			50.000.000		50.000.000
		<b>TOTAL PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	<b>30.000.000</b>	<b>-</b>	<b>70.000.000</b>	<b>-</b>	<b>100.000.000</b>
<b>SECTOR</b>	<b>A.13</b>	<b>PROMOCION AL DESARROLLO</b>					
Proyecto	A.13.5	Promoción del desarrollo turístico	20.000.000				20.000.000
		<b>TOTAL PROMOCION AL DESARROLLO</b>	<b>20.000.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>20.000.000</b>
<b>SECTOR</b>	<b>A.14</b>	<b>ATENCION A GRUPOS VULNERABLES</b>					
	A.14.1	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA</b>	<b>30.000.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>30.000.000</b>
Proyecto	A.14.1.1	Protección integral a la primera infancia-construcción	30.000.000	-	-	-	30.000.000
Proyecto	A.14.1.5	Protección integral a la primera infancia--Paipi					-
Proyecto	A.14.4	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	-			285.200.000	285.200.000
Proyecto	A.14.4.3	Contratación del Servicio				285.200.000	285.200.000
Proyecto	A.14.5	Atención y apoyo a madres/padres cabeza de hogar	20.000.000				20.000.000
Proyecto	A.14.7	Programas de discapacidad	10.000.000				10.000.000
Proyecto	A.14.9	Atención y apoyo a los grupos indígenas	30.000.000				30.000.000
Proyecto	A.14.10	Atención y apoyo a los grupos afrocolombianos	8.710.000				8.710.000
Proyecto	A.14.13	Programas diseñados para la superación de la pobreza	10.000.000	-			10.000.000
Proyecto	A.14.18	Protección integral a la juventud	20.000.000				20.000.000
Proyecto	A.14.18.4.1	Talento humano que desarrolla funciones de carácter	43.610.104		25.000.000		68.610.104
Proyecto	A.14.20	Atención y Apoyo a las Víctimas	40.000.000				40.000.000
		<b>TOTAL ATENCION A GRUPOS VULNERABLES</b>	<b>182.320.104</b>	<b>-</b>	<b>25.000.000</b>	<b>285.200.000</b>	<b>492.520.104</b>



DESPACHO DE LA ALCALDESA

ALCALDIA DE LA APARTADA

DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”

SECTOR	15	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
Proyecto	A.15.5	Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos, cementerios, parques y andenes y	400.433.861		158.157.221		558.591.082
		<b>TOTAL SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>400.433.861</b>	<b>-</b>	<b>158.157.221</b>	<b>-</b>	<b>558.591.082</b>
SECTOR	16	DESARROLLO COMUNITARIO					
Proyecto	A.16.1	Programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social	20.052.139		25.000.000	-	45.052.139
Proyecto	A.16.3	Capacitación a la comunidad sobre participación en la ge	10.000.000				10.000.000
		<b>TOTAL SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>30.052.139</b>	<b>-</b>	<b>25.000.000</b>	<b>-</b>	<b>55.052.139</b>
SECTOR	17	PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL					
Proyecto	A.17.2_1	Estudios asesorías y consultorías	580.561.002		242.210.197		822.771.199
Proyecto	A.17.2_2	Actualización software y hardware	-		20.000.000		20.000.000
Proyecto	A.17.2_3	Capacitación a servidores públicos	-				-
Proyecto	A.17.4	Saneamiento fiscal ley 617/2,000			-		-
Proyecto	A.17.1	Fortalecimiento de los ingresos municipal	-		16.000.000		16.000.000
Proyecto	A.17.6	Actualización del Sisben	10.000.000				10.000.000
		<b>TOTAL PLANEACION Y FORTALECIMIENTO INSTI</b>	<b>590.561.002</b>	<b>-</b>	<b>278.210.197</b>	<b>-</b>	<b>868.771.199</b>
SECTOR	18	JUSTICIA				Contribución	
Proyecto	A.18.1	Pago de inspectores de policía y personal asistencial, seguridad social	28.046.321				28.046.321
Proyecto	A.18.3	Pago de comisarios de familia, médicos, psicólogos y trabajadores sociales de las comisarías de familia.	132.411.512				132.411.512
Proyecto	A.18.4	Fondo territorial de seguridad (Ley 1106 De 2006)			10.495.078	254.500.000	264.995.078
Proyecto	A.18.5	Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia c	1.486.549				1.486.549
Proyecto	A.18.8	Plan de acción de derechos humanos y Dih	5.000.000				5.000.000
		<b>TOTAL SECTOR JUSTICIA</b>	<b>166.944.382</b>	<b>-</b>	<b>10.495.078</b>	<b>254.500.000</b>	<b>431.939.460</b>
SECTOR	19	TOTAL GASTOS DE LIBRE INVERSION	2.118.562.688	1	665.940.067	1.128.954.200	3.913.456.956
Proyecto	A.19.1	Interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con recursos de regalías y compensaciones	-	-			-
Proyecto	A.19.4	Reservas de inversión en el sector vigencia anterior (Ley 819 De 2003) - interventoría técnica	-				-
		<b>TOTAL GASTOS ESPECIFICOS DE REGALIAS Y COMP</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
		<b>TOTALES PLAN INVERSIONES</b>	<b>8.023.034.901</b>	<b>1</b>	<b>830.037.882</b>	<b>4.773.820.217</b>	<b>13.626.893.001</b>



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**TERCERA PARTE**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente Decreto, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995 y de los decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con éstas.

**CAPITULO I**

**CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones legales rigen para el Concejo Municipal, Personería y la Administración Central que conforman la Estructura Orgánica del Municipio.

**CAPITULO II**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO QUINTO:** El Secretario de Hacienda y finanzas públicas del Municipio en coordinación con el COMFIS, o quién haga sus veces, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo.



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**ARTICULO SEXTO:** Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La estructura del presupuesto de renta, ingreso y recurso de capital está conformada de la siguiente manera:

- I. Ingresos Corrientes
  - A. Ingresos Tributarios
    - 1. Impuestos Directos
    - 2. Impuestos Indirectos
  - B. Ingresos no Tributarios
    - 1. Tasas y Derechos
    - 2. Multas y Sanciones
    - 3. Venta de Servicios
    - 4. Participaciones
    - 5. Contribuciones Parafiscales
    - 6. Estampillas



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

II. Recursos de Capital

**ARTÍCULO OCTAVO:** La conformación de la estructura del presupuesto de gastos está determinado así:

Monto máximo para atender los gastos de la Personería, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000 y el Decreto reglamentario 192 de 2001. En todo caso, la apropiación definitiva de estos organismos se ajustara en el Decreto de liquidación que expida el Alcalde, con base en salario mínimo legal que expida el Gobierno Nacional y las disposiciones de la Ley 617 de 2000, y el Decretó 735 de 2001,

En cuanto a la administración Central la estructura de los gastos se determina así:

Servicios Personales

Gastos Generales

Transferencias

Servicios a la deuda pública

Inversión Social

**DE LOS GASTOS**

**ARTICULO NOVENO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos los cuales deberán ser

Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz

Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)

[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

solicitados por el Alcalde Municipal y su certificación será expedida por el Jefe de Presupuesto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo de las pretensiones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

Las obligaciones con cargo del tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

**ARTICULO DECIMO:** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrieran los demás costos inherentes o accesorios.



**EL CAMBIO  
ES AHORA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto general de la vigencia fiscal 2020, Para tal efecto el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se hagan con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salario, bonificaciones,

Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz

Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)

[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

sobresueldo, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficio directo en dinero o en especie.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La bonificación de dirección es retribuida únicamente a la Alcaldesa Municipal equivalente a ocho (8) salarios mensuales, otorgada en tres (3) contados a 30 de abril, 31 de agosto y a 30 de diciembre de la respectiva vigencia según lo establecido en el Decreto 4353 de 2004 y 1390 de 2008.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El cálculo del déficit presupuestal de la vigencia 2019, es la estimada por la relación presentada por el Tesorero Municipal, para cuyo efecto promedió las autorizaciones de gastos que por circunstancias a la situación económica del Municipio, no pudieron cancelarse dentro de la vigencia que fueron causadas, para disminuir el déficit presupuestal acumulado se ha programado el pago en forma relativa.

**EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC.**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO°.** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz  
Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)  
[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas.

Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el Artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito o perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS, mientras se perfecciona los contratos de empréstitos.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO°.** La Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.





**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

**ARTICULO DECIMO NOVENO°.** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, y las transferencias relacionadas con la nómina. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

**ARTICULO VIGECIMO°.** Los órganos que conforman secciones dentro de la estructura del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería antes del 20 de enero, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la nación.

**ARTICULO VIGECIMO PRIMERO°.** Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualidad de Caja con las solicitudes presentadas por los demás

Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz

Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)

[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva cuantificación. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

**ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO°.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Tesorería Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

**ARTICULO VIGECIMO TERCERO°.** Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al tesorero para que él las someta a aprobación del COMFIS.

Las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

**ARTICULO VIGECIMO CUARTO°.** La tesorería Municipal sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas. . Los recursos que la Tesorería Municipal, transfiera a las cuentas de los órganos con autonomía administrativa, presupuestal, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender

Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz  
Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)  
[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento; los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO VIGECIMO QUINTO°.** El monto que se determine como cuenta por pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación y el PAC de reserva correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería antes del 31 de Enero del 2020. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos ante del 31 de diciembre de 2019.

Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz  
Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)  
[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**ARTICULO VIGECIMO SEXTO°.** Las cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2019, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que los originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la tesorería para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Municipal antes del 31 de Enero del 2020.

**ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO.** Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería del Municipio antes del 31 de enero del 2020.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

**ARTICULO VIGECIMO OCTAVO°.** En cualquier mes del año fiscal, el alcalde previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:



**EL CAMBIO  
ES AHORA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos,

Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado.

Que la fuente de financiación del gasto, sea sometida medida cautelar, embargada.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTICULO VIGECIMO NOVENO°.** Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**ARTICULO TRIGECIMO°** La Alcaldesa procederá en la eventualidad que se presente recursos adicionales, a realizar las modificaciones, adiciones y traslados presupuestales correspondientes, teniendo en cuenta el origen y destinación de los nuevos recursos en la respectiva vigencia fiscal.

**ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO°.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal del monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobadas por el Concejo, se harán mediante Decreto expedida por el jefe del órgano respectivo. En todo caso, queda el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, facultado para realizar adiciones de recursos que financien el régimen subsidiado.

**ARTICULO TRIGECIMO SEGUNDO°.** El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería, y Concejo, en la eventualidad que se incrementen o se reduzcan los ingresos de libre destinación (I.C.L.D.) sólo podrá ser modificado a solicitud del Ordenador del gasto de estos organismos, para estos casos el Ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que deben presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto. Los incrementos de los ingresos corrientes de libre destinación (I.C.L.D), deben ser certificados por el Contador General del Municipio o quien haga sus veces.



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**ARTICULO TRIGECIMO TERCERO°.** Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, red vial, protección ciudadana, justicia y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la Población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO TRIGECIMO CUARTO°.** El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994, Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 016 de 2015, en armonía con las demás disposiciones del sistema presupuestal y en sus anexos se clasificarán y definirán los gastos.

**ARTICULO TRIGECIMO QUINTO°.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal anterior, se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal presente, apropiándose a los mismos sectores, proyectos, programas y subprogramas en que estaban presupuestados, sin cambiar el objeto, siempre y cuando exista la disponibilidad de caja o tesorería (Liquidez)



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

**ARTICULO TRIGECIOMO SEXTO°.** EL Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda y numérica necesaria para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuran en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal programada. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTICULO TRIGECIMO SEPTIMO°.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993, según el caso.

**ARTICULO TRIGECIMO OCTAVO°:** Cuando el Departamento Nacional de Planeación DNP, mediante documento Conpes Social, asigne los recursos del Sistema General de Participaciones vigencia 2019, al Municipio de la Apartada – Departamento de Córdoba , facúltese al Alcalde Municipal, para que ajuste el presupuesto de la vigencia del año 2018, por los diferentes conceptos del Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO TRIGECIMO NOVENO°:** Los sueldos del personal del Municipio, serán los que fije el Alcalde Municipal, con sujeción a las disposiciones que regule el Gobierno





**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

Nacional y los Acuerdos que expida el Concejo Municipal para la vigencia fiscal respectiva; cualquier modificación se hará acorde las disposiciones legales

**ARTICULO CUATRIGECIMO°:** Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre del año 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2020.

La prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, las cesantías, pensiones e impuestos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTICULO CUATRIGECIMO PRIMERO°:** La Tesorería Municipal, será la competente para expedir la Resoluciones de las Cajas Menores y la utilización de los avances. Se podrán constituir avances para gastos de transportes, y otros gastos prioritarios, que previamente se han establecidos en las resolución de constitución de Caja Menor y se implementaran a los numerales que tengan apropiación suficiente para dichos gastos.

**ARTICULO CUATRIGECIMO SEGUNDO°:** Autorícese al Municipio y a sus Entidades Descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre si, con Entidades prestadoras de servicios en el municipio y con terceros, sobre las obligaciones que

Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz

Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)

[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)



**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**DECRETO N° 243  
( 13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**

recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando su destinación para la cual fueron programadas

**ARTICULO CUATRIGECIMO TERCERO**<sup>o</sup>. Conforme a lo normado por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, facúltese al Alcalde Municipal de la Apartada – Departamento de Córdoba, para que incorpore por decreto las reservas presupuestales excepcionales del 2019, en el Presupuesto General del Municipio vigencia 2020, para dar cabal cumplimiento a la mencionada Ley.

**ARTICULO CUATRIGECIMO CUARTO**<sup>o</sup>. Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Córdoba, para su revisión y control de legalidad en cumplimiento al artículo 305-10 de la Constitución Política.

**ARTICULO CUATRIGECIMO QUINTO**<sup>a</sup>. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NELYS PIEDAD ROMERO DE AGUAS**  
Alcaldesa Municipal de la Apartada – Córdoba

Proyecto Y revisó: Fredys Jose Gonzalez Meza/Asesor financiero

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE LA APARTADA  
NIT. 812.001.681 - 6



**EL CAMBIO  
ES AHORA**

**DESPACHO DE LA ALCALDESA**

**ALCALDIA DE LA APARTADA**

**DECRETO N° 243  
(13 DE DICIEMBRE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES”**



Palacio Municipal - Carrera 7 No. 20-21 Barrio - Daniel Alfonso Paz  
Teléfono: + (57)4 8104171

[alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co)  
[www.laapartada-cordoba.gov.co](http://www.laapartada-cordoba.gov.co)